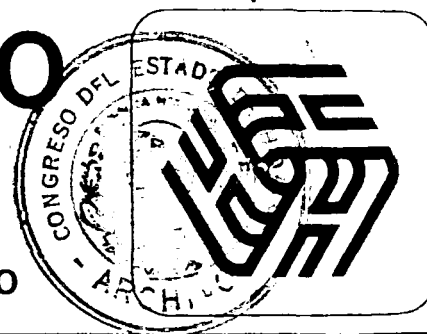




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Octubre de 1987

NUM. 41

Director: **Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena**
Director General de Gobierno
Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno.

Teléfonos 3-02-33, 3-17-15 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar a oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes municipios del estado de Hidalgo.

- Pob. Xocotitla Mpio. Xochiatipan Págs. 1—2, Pob. El Llano Mpio. Tula de Allende Págs. 2—4, Pob. Santa Ana Hueytlalpan Mpio. Tulancingo Págs. 4—6, Pob. San Andrés Mpio. Tula de Allende Págs. 6—7, Pob. Pachiquitla Mpio. Xochiatipan Págs. 7—9, Pob. Texcaltitla Mpio. Singuilucan Págs. 9—10.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Págs. 10—17

- Convocatoria a la Ciudadanía en General y a los Partidos Políticos que Expide la Comisión Estatal Electoral del Estado de Hidalgo

Pág. 17

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17—48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 1380.-(4904), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "XOCOTITLA", municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo, y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/HUEJ/615, de fecha 22 de Agosto de 1986, el C. Delegado Especial de la Huasteca Hidalguense, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "XOCOTITLA", Municipio de Xochiatipán, de esta Entidad Federativa; anexando al mismo Primera Convocatoria de fecha 26 de Abril de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 6 de Mayo de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de Referencia a los campesinos que las ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formu-

lada y con fecha 2 de Diciembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC., integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de Diciembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 2 de Diciembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substan-

ciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general de ejidatarios extraordinaria el día 6 de Mayo 1986, el acta de desavechamiento, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas en autos al expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 6 de Mayo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "XOCOTITLA", Municipio de Xochiatipán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.-Antonio Sanjuan Cortez, 2.-Juan Bautista y 3.-Francisco Hernández. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatario sancionados números, 1270313, 1336863 y 1335868.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "XOCOTITLA", Municipio de Xochiatipán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Martín Sanjuan Cortez, 2.-María Dolores y 3.-Mar-

tín Sanjuan.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de las Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "XOCOTITLA", Municipio de Xochiatipán, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación agraria así como para la expedición del Certificado de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Paras resolver el expediente agrario número 116N.- (4888), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "El Llano", municipio de Tula de Allende, del estado de Hidalgo, y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG./D.A./004486, de fecha 17 de septiembre de 1986, el C. Sub'delegado de asuntos agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "El Llano", municipio de Tula de Allende, del estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 8 de mayo de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación derivada del acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de mayo de 1986, en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por

culo 85 de la Fracción I de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 7 de noviembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 20 de mayo de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los campesinos se-

ñalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 20 de mayo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "El Llano", municipio de Tula de Allende, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.

1.- Aurelio Doniz, 2.- Bernardino Guerrero, 3.- Encarnación Ramírez, 4.- Daniel Reyes Monroy, 5.- Atilano Alpizar, 6.- Bartolo Moctezuma, 7.- María Mercedes Montiel, 8.- J. Carmen Julián, 9.- Gregorio Aguilar Olguin, 10.- Hermelinda Cerón, 11.- Tomás Ramírez, 12.- Lorenzo Doniz, 13.- Eva Hernández Trejo, 14.- María Reyes, 15.- Lorenza Reyes Hernández, 16.- Eustaquio Cruz Granados, 17.- Anastacia Cruz Olguin, 18.- Anselmo Meza Reyes, 19.- Margarita Cruz Cruz, 20.- Matías Cortez Ledezma, 21.- Josefina Tapia Montiel, 22.- Enrique Olguin López, 23.- Virginia Martínez, 24.- Atilano Alpizar Martínez, 25.- Francisco Tapia Cruz, 26.- Joaquín Arenas Tapia, 27.- Ma. de J. Serrano Valdez, 28.- Gregorio Montufar G., 29.- José Reyes Reyes, 30.- Lorenzo Mota Reyes, 31.- Jorge Reyes Olguin, 32.- Juan Cerón Mendoza, 33.- Alvaro Paredes, 34.- Francisca Díaz Quijano, 35.- Otilio Zamudio, 36.- Wilfrido Trejo, 37.- Felicitas López Vda. de Alfaro, 38.- Consuelo López Vda., 39.- Vicente Cerón Cañedo, 40.- Carlota Olguin Ortiz, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Jesús Doniz, 2.- Concepción Doniz, 3.- Crescenciana Meza, 4.- María Félix Ramírez H., 5.- Felicitas Cruz Serrano, 6.- Rubén Moctezuma Cruz, 7.- María del Carmen Moctezuma Cruz, 8.- Rosa Tapia Cruz, 9.- Isidora Bautista Sánchez, 10.- Hilarion Meza B., 11.- Fernando Meza Bautista, 12.- Reyes Hernández, 13.- Cruz Hernández Cruz, 14.- Josefina Hernández Cruz, 15.- Ma. Concepción Ruiz Tapia, 16.- Antonia López Chávez, 17.- Benita Martínez, 18.- Higinio Alpizar Cerón, 19.- Angela Cerón Monroy, 20.- Enrique Alpizar Cerón, 21.- Martín Alpizar Cerón, 22.- Sixto Alpizar Cerón, 23.- Ma. Concepción Pérez Ramírez, 24.- H. Guadalupe Tapia Pérez, 25.- Saúl Tapia Pérez, 26.- Pascuala Paredes, 27.- Domingo Olguin, 28.- Adrián Olguin, 29.- Tita Falcon Sánchez, 30.- Rubén Cruz Moctezuma, 31.- Ignacia Trejo, 32.- Manuel Trejo, 33.- Issac Anaya, 34.- Baltazar Anaya, 35.- Enrique Cañedo, 36.- Daniel Cañedo, 37.- Clara Cañedo, consecuentemente se cancelan los certificados de Derechos Agrarios números; 107678, 107683, 107699, 9000012, 9000029, 1542101, 1920919, 1920933, 1920937, 1920939, 1920945, 1920959, 1920963, 1920968, 1920970, 2260164, 2260171, 2260173, 2260174, 2260184, 2260185, 2260190, 2260200, 2260202, 2260207, 2260213, 2260214, 2260216, 2260217, 2260218, 2498298, 2498310, 2004, 2011, 2012, 2016, 2030, 2047, 2075, 2498295.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se ad-

judican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Llano", municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Isaura Pineda, 2.- Bernardino Olguín Guerrero, 3.- Jacoba Hernández Cruz, 4.- Daniel Reyes Ballesteros, 5.- Aureliano Alpizar, 6.- Enrique Moctezuma Cruz, 7.- Rodolfo Trejo Mendoza, 8.- Filogonio Julián Morelos, 9.- Porfiria Cortez Vda. de Aguilar, 10.- Cristina Tapia García, 11.- Dionicio Ramírez Hernández, 12.- Isabel Doniz V., 13.- Estela Hernández J., 14.- Fernando Reyes Martínez, 15.- Raymundo Mendoza Reyes, 16.- Juana García Bautista, 17.- Francisco Tapia Cruz, 18.- María Guadalupe Meza, 19.- Manuel Cruz Cruz, 20.- Ricardo Ramírez Tovar, 21.- Faustino Ruiz Tinajero, 22.- José Francisco Rodríguez López, 23.- Juana Martínez García, 24.- Alvaro Martínez Hernández, 25.- Eufemia Martínez López, 26.- Juan López Martínez, 27.- Ricardo Resendiz L., 28.- Alberto Anaya L., 29.- Crescenciano Reyes M., 30.- Santiago Reyes M., 31.- Eloisa Martínez Ramírez, 32.- Catalina Mendoza, 33.- Teresa García Paredes, 34.- Francisca Quijano Díaz, 35.- Rubén Moctezuma Cruz, 36.- Virginia Vargas, 37.- J. de Dios Alfaro López, 38.- Consuelo Tapia López, 39.- Vicente Cañedo Segura, 40.- Adrián Olguín Quijano. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "El Llano", municipio de Tula de Allende del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los C.C. integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 1036-(4509), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "STA. ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo: y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 22/Deleg./008110 de fecha 30 de Septiembre de 1985, el C. Sub-Delegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a

la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "STA. ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 8 de Agosto de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 19 de Agosto de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de un ejidatario y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutive de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutive de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de Abril de 1986, acordó iniciar el prodecimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC., integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de Abril de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presente al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente el día 9 de Abril de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, los presuntos privados sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden así como la comparecencia de la C. Antonia Cruz García quien manifestó que efectivamente su hijo le quiere quitar su parcela y la tiene amenazada por tal motivo no está dispuesta a dejarle su parcela, ofreciendo posteriormente como pruebas de su parte las siguientes:

1.- Copia fotostática del acta de defunción de Macario Cruz quien falleció el 28 de Diciembre de 1947.

2.- Copia fotostática del acta de defunción de Apolinar Cruz Guzmán quien falleció el 17 de Junio de 1983.

3.- Copia fotostática del certificado de Derechos Agrarios Número 371299, donde aparece como titular Apolinar Cruz con sucesión a favor de Macario Cruz, Antonia Cruz y Josefina García.

4.- Copia fotostática del acta de nacimiento de Antonia Cruz García.

5.- La testimonial a cargo de los CC. Pablo Castillo Villa y Guadalupe Camargo García, los cuales rindieron su testimonio en estas oficinas el día 25 de Junio de 1986.

Así mismo la comparecencia de Juan Miranda Cruz quien manifestó que la parcela la tenía trabajando desde el año de 1977 en vida de su abuelo quien le dejó la parcela y además realizó los gastos para su defunción y que tiene aproximadamente dos años que su madre le arrebató la parcela y que también le golpearon, ofreciendo posteriormente como pruebas de su parte las siguientes:

1.- Copia fotostática del acta de defunción del C. Apolinar Cruz Guzmán quien falleció el 17 de Junio de 1983.

2.- Copia fotostática de un escrito dirigido por el comisariado ejidal y el presidente del Consejo de Vigilancia del poblado, de fecha 14 de Febrero de 1966.

3.- Copia fotostática de una constancia expedida por las autoridades ejidales del poblado de fecha 13 de Agosto de 1984.

4.- Copia fotostática de una inspección ocular de fecha 11 de Diciembre de 1984, expedida por el juez auxiliar.

5.- Copia fotostática del escrito de fecha 11 de Diciembre de 1984, expedida por el juez auxiliar.

6.- Copia fotostática de un escrito expedido por vecinos del ejido Sta. Ana Hueytlalpan, de fecha 15 de Julio de 1963.

7.- Copias fotostáticas de los recibos expedidos con motivo de ayudas y trabajos realizados en el ejido, a nombre de Juan Miranda.

8.- Testimonial a cargo de los CC. Manuel Castro García y Lorenzo Ortiz Vargas los cuales rindieron su testimonio en estas oficinas el día 27 de Octubre de 1986.

Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de privación de Derechos Agrarios, de conformidad con el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procesamiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento

agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Agosto de 1985 y 21 de Junio de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 21 de Junio y 19 de Agosto de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos, 72, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales resultaron sin ningún problema por lo que es procedente reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

En relación al caso donde aparece como titular Apolinar Cruz, del certificado de Derechos Agrarios número 0371299, con sucesión en favor de Macario Cruz, se llegó al pleno convencimiento que la propuesta como nueva adjudicataria efectivamente es sucesora en segundo lugar del mencionado certificado, además de que fue esposa del titular Apolinar Cruz, siendo procedente su reconocimiento de Derechos Agrarios en base al Artículo 72, 86 y 200 de la Ley de la Materia ya que la Asamblea General de Ejidatarios la ha propuesto como nueva adjudicataria por encontrarse en posesión de la unidad de dotación por espacio de más de dos años y además por haber estado registrada como sucesora.

Por otro lado no es procedente reconocerle Derechos Agrarios al C. Juan Miranda Cruz, ya que en ningún momento desmotró estar en posesión de la parcela mencionada ni haber sido propuesto por la Asamblea General de Ejidatario como nuevo adjudicatario y para mayor abundamiento no se encuentra registrado como sucesor de dicho certificado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "STA. ANA HUEYTLALPAN" Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Manuel de Jesús, 2.- Dolores Tienda, así como también a los sucesores registrados se priva de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.- 1.- Margarita de Jesús y 2.- Emilia Morales. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios men-

cionados números: 1187039 y 371487. Así como también se cancela el certificado 1870491, en virtud de que corresponde al mismo titular y para evitar duplicidad de certificados.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Santa Ana Hueytlalpan", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Antonio de Jesús García y 2.- Emilio García Cruz. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—En relación que se menciona en el resultado cuarto y considerando tercero, es procedente la privación de Derechos Agrarios del titular Apolinar Cruz. Así como también es procedente la privación de Derechos Agrarios sucesorios del C. Macario Cruz. En consecuencia se cancela el certificado de Derechos Agrarios número 371299 y como consecuencia se reconocen Derechos Agrarios por venir cultivando la unidad de dotación mencionada por más de dos años consecutivos a la C. Antonia Cruz García, por las consideraciones ya indicadas. En consecuencia expídanse su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Pte. de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rpte del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rpte del Gob. Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Rpte de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 600.-(4401), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "SAN ANDRES", Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 22/Deleg./0026 92 de fecha 1º de Abril de 1985, el C. Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo par-

celario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "SAN ANDRES", Municipio de Tula de Allende Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 31 de Enero de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatario celebrada el día 9 de Febrero de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de un ejidatario por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, así como la cancelación de ocho certificados de Derechos Agrarios mismos que fueron declarados y vacantes que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos así como adjudicar las parcelas vacantes a los campesinos que las han venido trabajando en forma quieta y pacífica y que se indican en el segundo punto resolutivo de la misma.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con el Artículo 428 de la Ley de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de Agosto de 1986, acordó iniciar el prodecimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de ocho certificados mismos que fueron declarados vacantes, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada Ley, así como por haber sido declaradas vacantes las parcelas a través de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ordenándose notificar a los CC., integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presunto infractor de la Ley, para que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de Agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presunto privado se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presunto infractor que se encontró presente al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto al enjuiciado que se encontró ausente y que no fue posible notificar personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 12 de Agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta a asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, el presunto privado a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios y de cancelación de certificados por haber sido declaradas vacantes las parcelas que las amparaban y de conformi-

dad con lo establecido por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación así como la solicitud de cancelación de certificados de Derechos Agrarios por haber sido declarados vacantes se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I, II y IV del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procesamiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario mencionado ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Febrero de 1985, el acta de desavocindad los informes del comisionado y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus Derechos Agrarios y cancelar el correspondiente certificado de Derechos Agrarios así como también la cancelación de ocho certificados de Derechos Agrarios por haber sido declaradas vacantes.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente, así como los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios de las parcelas declaradas vacantes han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios el día 9 de Febrero de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción I, II, III 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ANDRES" Municipio de Tula de Allende de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Daniel Benítez, así mismo se cancela el certificado de Derechos Agrarios números 1632803.

SEGUNDO.—Se decreta la cancelación de los certificados de Derechos Agrarios números: 9900001, 9900002, 9900003, 9900004, 9900005, 9900006, 9900007, 9900008, ya que los mismos amparaban parcelas que habían sido declaradas vacantes desde la resolución

presidencial correspondiente.

TERCERO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SAN ANDRES", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Jorge Gutiérrez Nieto, 2.- Mauro Sánchez Dorotea, 3.- Gabriel Guerrero Olvera, 4.- Plutarco Pérez Sánchez, 5.- Bartolo Guerrero Gutiérrez, 6.- Eusebio Campos Torres, 7.- Parcela Escolar, 8.- Francisco Hernández Flores, 9.- Apolinar Guerrero Villarreal, consecuentemente expídanse sus certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN ANDRES", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial en esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente así como para expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC., integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rpte. del Gob. Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 922-(4885), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Pachiquitla", municipio de Xochiatipan, del estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/HUEJ/600, de fecha 15 de agosto de 1986, el C. Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "Pachiquitla", municipio de Xochiatipan, del estado de Hidalgo, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 10 de julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación derivada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 21 de julio de 1986, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos

y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de diciembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de diciembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 2 de diciembre de 1986 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos

a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 21 de julio de 1986 el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 21 de julio de 1986 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones III, 86 y 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Pachiquitla", municipio de Xochiatipan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Dionicio Hernández, 2.- Luis Hernández, 3.- José Hernández, 4.- José Dimas, 5.- Ramírez Alonso, 6.- Manuel Juan, 7.- Nicolás Juan, 8.- Juan Francisco, 9.- Juan Francisco, 10.- Juan Lucas, 11.- José Martín, 12.- Tomás Hernández, 13.- Juan Francisco, 14.- Santiago Tomás, 15.- Bautista Juan, 16.- Tomás Hernández, 17.- Juan Bautista, 18.- Domingo Juan, 19.- Zamora Luis, 20.- Zamora Nicolás, 21.- Nicolás Juan, 22.- Lucas Juan, 23.- Agustín Juan, 24.- Santiago Juan, consecuentemente se cancelan los certificados de Derechos Agrarios números: 1345799, 1345811, 1345841, 1345844, 1345846, 1345852, 1345854, 1345863, 1345868, 1345871, 1345875, 1345876, 1345880, 1345881, 1345887, 1345906, 1345907, 134591, 1345914, 1345915, 1345917, 1345928, 1345929, 1345931.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Pachiquitla", municipio de Xochiatipan, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.- José Hernández Hernández, 2.- Antonio Hernández Martínez, 3.- Atenogenes Bautista, 4.- Moisés Hernández Martínez, 5.- Seferino Hernández, 6.- Rafael Herrera Aguirre, 7.- Juan Domingo Bautista. Maral, 8.- Celestino Hernández Bautista, 9.- Juan Manuel Hernández, 10.- Florencio Hernández Bautista, 11.- Juan Hernández Bautista, 12.- Juan Antonio Hernández, 13.- Facundo Hernández Hernández, 14.- Alonso Hernández Cortez, 15.- Gabriel Tapia Valdez, 16.- Cristóbal Francisco Hernández, 17.- Alonso Hernández Angelina, 18.- Moisés Hernández Bautista, 19.- Juan Francisco Hernández, 20.- Pedro Hernández Martínez, 21.- Luciano Bautista Soledad, 22.- Emilio Hernández Catarina, 23.- Alfresco Tapia Valdez, 24.- Víctor Hernández Hernández. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del

poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Pachiquitla", municipio de Xochiatipan, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.- Paras resolver el expediente agrario número 660.- (4804), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Texcaltitla, municipio de Singuilucan, del estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 22/DELEG./D.A./003667, de fecha 22 de julio de 1986, el C. Subdelegado de asuntos agrarios en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado Texcaltitla, municipio de Singuilucan, del estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 2 de julio de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 13 de julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos Agrarios prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley,

ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 13 de agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 13 de julio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los corres-

pondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 13 de julio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I, II y III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado Texcaltitla, municipio de Singuilucan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Simón Fonseca, 2.- Coindo Islas, 3.- Arcadio Luna, 4.- Arturo González Arroyo, 5.- Justina Cruz Pérez, 6.- Zenaida Carpio Vela, 7.- Elisa Huerta Rodríguez, 8.- María Guadalupe Luna, 9.- Micaela Hernández Rodríguez, 10.- Angel Huerta Ruiz, 11.- Mario Olvera Jarillo, consecuentemente y por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC., 1.- Crispín Islas, 2.- Valentín Islas, 3.- Domitila Fonseca, 4.- Leonila Islas, 5.- Catalina Fonseca, 6.- Apolonio Luna, consecuentemente se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números; 120035, 120047, 120050, 229154, 1653646, 1653647, 1653651, 1653652, 1653653, 1653656, 1653663.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Texcaltitla, municipio de Singuilucan, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Leopoldo Fonseca Islas, 2.- Rodriga Lucio Vda. de Islas, 3.- María Luna Ortega, 4.- Evangelina González Santillán, 5.- Narciso Islas Aguilar, 6.- Joel Delgadillo Hernández, 7.- Martín Huerta Garrido, 8.- Marcos Islas Luna, 9.- Luis Lira Hernández, 10.- Julio Olvera González, 11.- Felipe Olvera León, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Texcaltitla, municipio de Singuilucan, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión

Agraria Mixta en el estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 71, Fracción I de la Constitución Política del propio Estado, y con fundamento en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

CAPITULO I

DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACION

ARTUCILO 1o.- La Secretaría de Finanzas, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del C. Gobernador del Estado.

ARTICULO 2o. La Secretaría de Finanzas tendrá su asiento en la capital del Estado y conducirá sus actividades de planeación, coordinación, ejecución y control en base a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General del Gobierno del Estado de Hidalgo y el C. Gobernador.

ARTICULO 3o.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Finanzas cuenta con las siguientes direcciones generales:

I. Dirección General de Ingresos.

II. Dirección General de Egresos.

III. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

y

IV. Dirección General de Auditoría Fiscal.

Cuentan además con la Procuraduría Fiscal y las Oficinas Rentísticas, direcciones, subdirecciones, unidades y servidores públicos que prevé este reglamento y los que requieran las necesidades del servicio.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Finanzas para su mejor funcionamiento interno, contará con el apoyo de una Secretaría Particular y de una Unidad Administrativa y de Control de Gestión.

ARTICULO 5o.- Las Direcciones Generales, Procuraduría Fiscal, Direcciones, Sub-Direcciones y demás Unidades de la Secretaría de Finanzas ejercerán sus atri-

buciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que fije el Titular de la misma.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO

ARTICULO 6o.- La Representación de la Secretaría de Finanzas del Estado y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden directamente al Secretario, quien ejercerá sus funciones de conformidad a las disposiciones legales aplicables y por acuerdo del C. Gobernador del Estado.

ARTICULO 7o.- El Secretario podrá delegar sus facultades en las Direcciones Generales, Procuraduría Fiscal, Unidad Administrativa y de Control de Gestión, y en los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría a su cargo, de conformidad al presente Reglamento, a excepción de las facultades que deben ser ejercidas directamente por él. Las delegaciones de facultades se llevarán a cabo mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial.

ARTICULO 8o.- El Secretario tendrá a su cargo las siguientes facultades no delegables:

I. Representar al C. Gobernador del Estado cuando se le requiera;

II. Proponer al C. Gobernador del Estado las Políticas y acciones encaminadas y lograr los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de desarrollo, en la esfera de su competencia;

III. Someter al acuerdo del C. Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría de Finanzas e informarle sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia y de las unidades que la integran;

IV. Proponer al C. Gobernador del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y órdenes relativos a los asuntos que competen a la Secretaría;

V. Comparecer ante el Congreso del Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo para informar sobre la situación que guardan los asuntos propios de la Secretaría y cuando se discuta una Ley o se trate un asunto concerniente a sus atribuciones;

VI. Refrendar para su validez y observancia constitucional los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones relativas a su ramo que el C. Gobernador expida;

VII. Someter a la consideración del C. Gobernador, para su aprobación, candidatos a ocupar los puestos de Director General, Procurador Fiscal, Director y Sub-Director que integran la estructura de la dependencia;

VIII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia;

IX. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que celebre el Gobierno del Estado con diferentes instituciones, dependencias federales y ayuntamientos;

X. Aprobar los planes y programas de acción, así como los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y organismos coordinados por ella;

XI. Designar a los representantes de la Secretaría de Finanzas en las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, instituciones y entidades municipales y federales en las que participe;

XII. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría de Finanzas para la formulación del Informe Anual del C. Gobernador.

XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de éste Reglamento y los casos no previstos en el mismo; y

XIV. Ejercer las atribuciones y facultades que las Leyes confieran a la Secretaría de Finanzas del Estado para dictar reglas y normas administrativas internas de carácter general en las materias de su competencia, así como las demás que con el carácter de indelegables señalen las disposiciones legales o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPITULO III

DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y PROCURADURIA FISCAL

ATRIBUCIONES.

ARTICULO 9o.- Al frente de cada Dirección General y de la Procuraduría Fiscal habrá un titular, que asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores y será auxiliado, en sus funciones, por los Directores, Subdirectores y demás personal aprobado en el Manual de Organización y cuyas plazas están incluidas en el presupuesto.

ARTICULO 10.- Corresponden a los Directores Generales y Procurador Fiscal las siguientes atribuciones de carácter general:

I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el C. Gobernador por el titular de la dependencia;

II. Conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas establezca el Secretario de Finanzas.

III. Cumplir con las atribuciones y los asuntos que les confieren este reglamento y el manual de organización respectivo;

IV. Acordar con el Secretario de Finanzas y mantenerlo informado permanentemente de los asuntos que por disposición legal o del presente reglamento les corresponden, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que se les confieran;

V. Resolver los asuntos de su competencia y someter al Secretario de Finanzas aquellos que requieran su aprobación;

VI. Formular los proyectos de programas y de presupuesto sometiéndolos a la consideración del Secretario de Finanzas, así como ejecutándolos en los términos y calendarios en que hayan sido aprobados;

VII. Elaborar y proponer al Secretario de Finanzas los proyectos de creación, modificación, reorganización y desaparición de unidades, direcciones y subdirecciones adscritas a su Dirección General o Procuraduría Fiscal;

VIII. Coadyuvar a la implantación de los manuales de organización y procedimientos administrativos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de su Dirección General o Procuraduría Fiscal;

IX. Celebrar, previa autorización del Secretario de Finanzas convenios en materias de su competencia;

X. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público;

XI. Proponer al Secretario de Finanzas la designación, promoción o remoción del personal a sus órdenes;

XII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Direcciones Generales, Procuraduría Fiscal u órganos de la Secretaría de Finanzas y proporcionar informes, datos y la cooperación técnica requerida por éstos o por otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en asuntos de su competencia;

XIV. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Secretario de Finanzas del Estado;

XV. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General y Procuraduría Fiscal correspondiente;

XVI. Autorizar las altas, bajas, y demás movimientos del personal de la Dirección General, así como de las unidades administrativas a su cargo; y

XVII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales y el presente reglamento, así como los manuales o acuerdos de delegación de facultades que expida el Secretario de Finanzas;

CAPITULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LA PROCURADURIA FISCAL.

ARTICULO 11.- Compete a la Dirección General de Ingresos:

I. La administración y el control de los tributos establecidos en las leyes hacendarias estatales de su competencia, así como de los previstos en las leyes fiscales federales, cuya administración sea materia de coordinación y en tal carácter corresponda al Gobierno del Estado;

II. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos para aprobación superior;

III. Formular alternativas de políticas de ingresos, analizar su impacto por regiones y sectores económicos y estimar las metas de recaudación, así como evaluar los resultados obtenidos;

IV. Orientar a los contribuyentes respecto a las disposiciones fiscales, el calendario de su aplicación, sus derechos y obligaciones, así como los procedimientos y las formas para el ejercicio y el cumplimiento de las normas tributarias;

V. Promover con las entidades públicas y privadas investigaciones y estudios, celebración de campañas,

conferencias y demás asuntos relacionados con las cuestiones fiscales del Estado, señalando los medios de comunicación que deberán emplearse y precisar los diversos aspectos técnicos de su utilización;

VI. Determinar en cantidad líquida los impuestos y accesorios correspondientes a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, como consecuencia de omisiones en el cumplimiento de obligaciones fiscales detectadas en la realización y cumplimiento de sus funciones;

VII. Recibir de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados las inconformidades que formulen y las pruebas que ofrezcan, en relación con los actos de inspección y comprobación, estudiarlas y tomarlas en cuenta, en su caso, al determinar los créditos fiscales correspondientes;

VIII. Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de los créditos fiscales en materia de su competencia, previa garantía de su importe y de los accesorios legales, con sujeción a las directrices, requisitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión que se determinen;

IX. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de impuestos pagados indebidamente al fisco y de devoluciones de saldos mensuales y anuales pendientes de acreditar del impuesto al valor agregado; así como, reconocer la existencia de créditos en contra de éste, para efectos de compensaciones efectuadas en la materia de su competencia;

X. Informar a la Procuraduría Fiscal del Estado de las infracciones y de la presunta comisión de delitos fiscales, de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones;

XI. Vigilar y comprobar mediante visitas de supervisión y revisión, que el funcionamiento de las oficinas rentísticas se lleve conforme a las leyes, reglamentos, circulares, sistemas, procedimientos y políticas establecidas, así como las de las demás oficinas adscritas a esta Dirección, que se considere necesario;

XII. Aportar los elementos técnicos que le sean solicitados con motivo de controversias judiciales, fiscales y administrativas;

XIII. Aportar los elementos necesarios a la Dirección General de Auditoría Fiscal para determinar las políticas y los programas en materia de auditoría, inspección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, derechos y sus accesorios y de aprovechamientos de carácter estatal, así como de los impuestos federales coordinados;

XIV. Formular para aprobación superior las políticas, sistemas y procedimientos de recaudación de las contribuciones fiscales, estatales y de las federales en los términos de los convenios de coordinación y colaboración;

XV. Verificar los avisos, manifestaciones y demás documentación que conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse, para que se cumplan las normas de carácter general, aplicando, cuando proceda, las medidas de apremio respectivas;

XVI. Determinar las actividades de las oficinas rentísticas en materia de registro de contribuyentes, recau-

dación, vigilancia de cumplimiento de obligaciones, imposición de sanciones por infracciones en la materia de su competencia, cobro coactivo y reporte de ingresos;

XVII. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes de tributos estatales y federales que administre, practicar visitas tendientes a localizar contribuyentes no empadronados y a efectuar la inscripción de los mismos en los padrones de los contribuyentes;

XVIII. Revisar las declaraciones de los contribuyentes para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como determinar la existencia de los créditos fiscales, dar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida;

XIX. Vigilar y supervisar el control de obligaciones que ejercen las oficinas rentísticas del Estado, así como del procedimiento administrativo de ejecución;

XX. Participar en la elaboración de formas oficiales de avisos, manifestaciones, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales en las materias de su competencia y solicitar acuerdo al titular de la Secretaría para la formulación de propuestas de formas cuyo diseño corresponde a otras unidades para actos de naturaleza tributaria por parte de los contribuyentes y demás obligados;

XXI. Participar en el estudio de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales federales y evaluar los resultados en el área de su competencia;

XXII. Servir de órgano de consulta a las oficinas rentísticas en la solución de problemas administrativos, así como capacitar y evaluar permanentemente al personal de las mismas;

XXIII. Representar al Secretario de Finanzas, cuando éste lo crea conveniente ante la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a que hace mención la Ley de Coordinación Fiscal Federal;

XXIV. Representar al Gobierno del Estado y gestionar lo relativo ante la Tesorería de la Federación, respecto a la obtención de constancias de compensación, fichas de identificación y demás trámites inherentes;

XXV. Elaborar los acuerdos para aprobación superior referentes a la condonación de multas fiscales; y

XXVI. Las demás inherentes que le sean conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 12.- Compete a la Dirección General de Egresos:

I. La programación, la autorización y el control de las erogaciones que efectúe la Secretaría de Finanzas en materia de inversiones y gastos, de conformidad con el presupuesto de egresos y las instrucciones del Secretario de Finanzas;

II. Recibir las concentraciones de fondos y efectuar los depósitos correspondientes a las instituciones autorizadas;

III. Remitir diariamente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la documentación comprobatoria del movimiento de ingresos y egresos;

IV. Autorizar los pagos al personal de la Secretaría de Finanzas por concepto de remuneraciones extraordinarias o adicionales a las fijas y controlar aquéllas, así como las correspondientes al personal de las dependencias;

V. Brindar apoyo a los 84 Municipios, respecto a las gestiones de cobro de sus participaciones, que realizan ante la Secretaría de Finanzas, así como aquellas otras que se requieran en el Gobierno del Estado;

VI. Administrar el fondo fijo de la caja general;

VII. Custodiar y controlar los fondos y valores del Estado;

VIII. Estudiar y proporcionar al Secretario de Finanzas del Estado los financiamientos que se requieran;

IX. Controlar las aportaciones del Estado y registrar las operaciones financieras derivadas del Convenio Único de Desarrollo suscrito con la Federación;

X. Realizar la gestión de cobro y recuperación de créditos y documentos para la correcta depuración de cuentas por cobrar; y

XI. Las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 13.- Compete a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

I. Elaborar las pólizas de ingresos, egresos y operaciones diversas en base a la documentación soporte correspondiente;

II. Registrar las pólizas correspondientes en los auxiliares respectivos;

III. Elaborar la conciliación aritmética y contable de los movimientos bancarios;

IV. Formular la cuenta pública mensual para el Congreso del Estado;

V. Formular la cuenta comprobatoria de ingresos administrados a la Federación;

VI. Elaborar los informes contables;

VII. Elaborar los informes y análisis especiales para el Secretario de Finanzas del Estado;

VIII. Elaborar los informes especiales para dependencias federales;

IX. Supervisar las operaciones contables que se generen en las oficinas rentísticas del Estado;

X. Revisar los estados financieros de las empresas paraestatales del Gobierno del Estado que le son encomendadas y la rendición de los informes correspondientes;

XI. Coadyuvar con las demás dependencias involucradas en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

XII. Aplicar las políticas que señala el Ejecutivo para el ejercicio y control del presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la Materia;

XIII. Analizar el comportamiento del presupuesto de egresos;

XIV. Tomar parte en el estudio de determinación de

rangos financieros presupuestarios;

XV. Proporcionar la información requerida en materia presupuestaria, a la Secretaría de Programación y Presupuesto y demás dependencias federales;

XVI. Realizar la depuración de las cuentas por cobrar; y

XVII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos en el Estado.

ARTICULO 14.- Compete a la Dirección General de Auditoría Fiscal:

I. Proponer para aprobación superior la política y los programas en materia de auditoría, inspección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos y derechos, sus accesos y a aprovechamientos del carácter estatal, así como a los impuestos federales coordinados;

II. Establecer los sistemas y procedimientos a que se debe ajustar la auditoría, inspección y comprobación en la materia a que se refiere la fracción I de este artículo;

III. Intervenir en la revisión de los convenios de Coordinación Fiscal, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia señalada en la fracción I de este artículo;

IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de lo señalado en la fracción I de este artículo;

V. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que exhiban la contabilidad, declaraciones y avisos y para que proporcionen los datos, otros documentos e informes, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en la materia señalada en la fracción I de éste artículo;

VI. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos y omisiones que entrañan o pueden entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas tanto en el Código Fiscal del Estado como en el de la Federación, o en las leyes fiscales, o bien que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, para que, en su caso, hagan valer su inconformidad con las mismas;

VII. Informar a la Procuraduría Fiscal del Estado, de las infracciones y de la presunta comisión de delitos fiscales de que tengan conocimiento en sus actuaciones;

VIII. Determinar en cantidad líquida los impuestos y accesos correspondientes a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, como consecuencia de omisiones en el cumplimiento de obligaciones fiscales detectadas en la realización y cumplimiento de sus funciones;

IX. Recibir de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados las inconformidades que formulen y las pruebas que ofrezcan, en relación con los actos de inspección y comprobación, estudiarlas y to-

marlas en cuenta, en su caso, al determinar los créditos fiscales correspondientes;

X. Imponer las multas que correspondan a las infracciones fiscales y las cometidas en el curso de la auditoría en materia de lo señalado en las fracciones IV y V;

XI. Comunicar los resultados obtenidos en las visitas, auditorías y demás actos de comprobación, a la Dirección General de Ingresos, a la Procuraduría Fiscal o a las demás autoridades competentes, para que ejerzan sus facultades;

XII. Elaborar los acuerdos, para aprobación superior, referentes a la condonación de multas fiscales;

XIII. Resolver las solicitudes de los contribuyentes para el pago en parcialidades, previa garantía del crédito fiscal, sus accesos legales, así como los que se conceden en el plazo de su otorgamiento, siempre y cuando dichas solicitudes sean presentadas antes de la emisión de la liquidación.

XIV. Revisar en forma selectiva la documentación que los contribuyentes presenten como comprobación, a la solicitud de devolución de saldos mensuales y anuales pendientes de acreditar del impuesto al valor agregado para dictaminar lo procedente;

XV. Revisar, previa selección, las declaraciones de los contribuyentes para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XVI. Participar en el estudio de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales federales y evaluar los resultados en el área de su competencia;

XVII. Representar al Secretario de Finanzas, cuando éste lo crea conveniente, ante la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales a que hace mención la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y

XVIII. Las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 15.— Compete a la Procuraduría Fiscal del Estado.

I. Ser consejero jurídico de la Secretaría de Finanzas.

II. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga, en su caso, al Gobernador del Estado y las demás disposiciones de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría;

III. Realizar estudios comparados de los sistemas hacendarios, de los administrativos y de los de justicia administrativa de la Federación, y otros Estados, para apoyar la modernización hacendaria;

IV. Solicitar de las dependencias de... , las proposiciones de reformas a las disposiciones legales en la materia de su respectiva competencia;

V. Intervenir en la materia de su competencia, en los aspectos jurídicos de los convenios de Coordinación Fiscal con los Municipios del Estado y con la Federación, así como asesorar a los Municipios en los estudios que soliciten a la Secretaría de Finanzas para la elaboración de sus ordenamientos tributarios y para el

establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes;

VI. Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la administración pública fiscal;

VII. Cuidar y proponer el cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de los convenios o acuerdos de fortalecimiento y coordinación fiscal, en la materia de su competencia;

VIII. Definir el criterio de la Secretaría de Finanzas cuando las dependencias administrativas de la misma, emitan opiniones contrarias en cuestiones legales y, como órgano de consulta interna de la Secretaría, establecer la interpretación de las leyes fiscales y los criterios generales de aplicación de las mismas, obligatorio para dichas dependencias administrativas;

IX. Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones fiscales para la pronta y expedita administración de justicia en materia fiscal;

X. Opinar acerca de las disposiciones de carácter general relacionadas con la Secretaría de Finanzas, y en su caso, prevenir a las áreas correspondientes sobre los trámites que les competan, así como compilar las disposiciones legales y la jurisprudencia en la materia de la competencia de la propia Secretaría de Finanzas;

XI. Representar el interés fiscal del Estado en controversias fiscales y a la Secretaría de Finanzas en toda clase de juicios, de investigaciones o de procedimientos administrativos ante los tribunales del Estado, de la Federación y autoridades diversas, siempre que dicha representación no corresponda al Ministerio Público, o que no se trate de autoridades señaladas como directamente responsables en juicio de amparo, y, en estos últimos casos, proporcionarles los elementos que sean necesarios; asimismo ejercitar las acciones, excepciones y defensas que les correspondan, interponiendo los recursos que procedan;

XII. Allanarse a las demandas fiscales de los particulares, transigir en juicio, no ejercitar y desistirse de las acciones en materia laboral, abstenerse de interponer recursos o proponer al Secretario de Finanzas la no interposición de Recursos ante el Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Fiscal de la Federación, en los casos que lo justifiquen;

XIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría de Finanzas con motivo de impuestos estatales o de los impuestos federales coordinados, así como los de su competencia específica;

XIV. Vigilar la debida garantía del interés fiscal así como otorgar la dispensa correspondiente de la misma en los términos de ley en el procedimiento administrativo de ejecución, recursos administrativos y en las acciones contra los contribuyentes para el pago de créditos fiscales en juicio;

XV. Aprobar los remates de bienes raíces, los de bienes muebles con valor de \$500.000.00 en adelante; y las adjudicaciones a favor del Estado realizadas por las Oficinas Ejecutoras;

XVI. Resolver las consultas y autorizaciones que por situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, con motivo de gravámenes locales y

de los impuestos federales coordinados;

XVII. Ejercer en materia de infracciones y delitos fiscales, las atribuciones señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal del Estado y en las demás leyes, e imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a dichas leyes, a través de la expedición de proveídos;

XVIII. Elaborar los acuerdos, para aprobación superior, referentes a la condonación de multas, y declarar la extinción de obligaciones y créditos fiscales, así como la prescripción de los mismos;

XIX. Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público local o federal de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Secretaría de la Contraloría del Estado, así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos de que tenga conocimiento;

XX. Representar a la Secretaría de Finanzas en las averiguaciones y en los procesos penales relativos a hechos delictuosos en que resulte ofendida y en su caso otorgar el perdón;

XXI. Coordinarse con las autoridades fiscales de la Federación y de los demás Estados, en las materias de su competencia;

XXII. Representar al Secretario de Finanzas cuando éste lo crea conveniente ante la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales a que hace mención la Ley de Coordinación Fiscal Federal;

XXIII. Preparar a solicitud del Secretario de Finanzas, cursos de capacitación para el personal de la Secretaría en materia tributaria;

XXIV. Emitir dictamen en relación al aspecto legal de proyectos de contratos que se vayan a celebrar por el Gobierno del Estado con instituciones de crédito o dependencias federales, para la obtención de créditos;

XXV. Atender asuntos relacionados con el personal de la Secretaría de Finanzas cuando haya implicaciones de carácter legal;

XXVI. Revisar los proyectos de contratos para la adquisición o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o para la prestación de servicios profesionales por personas o firmas independientes que requiera la Secretaría de Finanzas; y

XXVII. Las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

CAPITULO V

DE LAS OFICINAS RENTISTICAS

ARTICULO 16.- La Secretaría de Finanzas, para el mejor desempeño de sus facultades, contará con oficinas rentísticas, en el número, con la circunscripción territorial y en la sede que se fijen en los acuerdos respectivos, las cuales dependerán orgánicamente de la Dirección General de Ingresos.

Las facultades de las oficinas rentísticas son las que se establecen en este reglamento o se fijen en los acuerdos de delegación de facultades del Secretario de Fi-

nanzas.

ARTICULO 17.- Compete a las Oficinas Rentísticas:

I. Recibir de los particulares, y en su caso, requerir, los avisos y demás documentos que conforme a las disposiciones fiscales deben presentar ante la misma;

II. Efectuar el cobro correcto y oportuno de las contribuciones y créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, de conformidad con la legislación de la materia y los instructivos de sistemas y procedimientos que para tal efecto se formulen;

III. Constituir y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de los tributos estatales, así como de los impuestos federales en los que el Estado estuviere coordinado y remitir la documentación relativa a la Dirección General de Ingresos de conformidad con los procedimientos establecidos;

IV. Custodiar y controlar los valores y formas valoradas que se requieran para el cobro de los créditos fiscales;

V. Concentrar conforme a las políticas establecidas, el efectivo recaudado y la documentación comprobatoria respectivamente, de acuerdo a las normas que para tal efecto se dicten;

VI. Llevar actualizado el control de obligaciones de los diversos tributos que administren y requerir a los contribuyentes morosos en los plazos señalados en las leyes respectivas y los manuales de organización y procedimientos;

VII. Notificar y requerir cuando corresponda, las resoluciones que determinen créditos fiscales y otras que se le encomienden;

VIII. Liquidar a los contribuyentes y demás obligados el monto de los recargos que se causen por créditos fiscales insolutos y por prórrogas y autorizaciones de pago conforme a los lineamientos que se establezcan en las leyes y acuerdos respectivos;

IX. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las leyes fiscales que sean descubiertas por dichas oficinas con motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo a las directrices que fije la Dirección General de Ingresos;

X. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes y demás obligados y liquidar los gastos y honorarios de ejecución correspondientes;

XI. Administrar el fondo fijo para gastos menores y remitir la documentación comprobatoria de las erogaciones a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

XII. Remitir ante la Dirección General de Ingresos todo lo relativo a los movimientos de su personal, planes de capacitación y desarrollo del mismo, pago de sueldos y remuneraciones eventuales y en general los relativos a la administración del personal;

XIII. Proporcionar a las Dependencias de la Secretaría de Finanzas y a las áreas correspondientes la información que les sea solicitada dentro del ámbito de sus funciones;

XIV. Dirigir a los notificadores y ejecutores dependientes de la Oficina;

XV. Orientar a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y a los procedimientos y formar para su debida observancia;

XVI. Informar a la Procuraduría Fiscal del Estado de la presunta comisión de delitos fiscales y oficiales de que tengan conocimiento con motivo de sus actividades; y

XVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 18.- Las oficinas rentísticas, como representantes legítimas del fisco, en su jurisdicción territorial, intervendrán en todos los negocios en que éste tuviera interés; en aquellas oficinas rentísticas en donde no se nombre ejecutores, los jefes de las oficinas rentísticas estarán investidos de este carácter.

CAPITULO VI.

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE GESTION.

ARTICULO 19.- Compete a la Unidad Administrativa y de Control de Gestión;

I. Tramitar ante el área normativa correspondiente al obtención de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de las unidades de la Secretaría;

II. Tramitar ante el área normativa correspondiente la contratación, nombramiento, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Secretaría, así como ser el enlace entre los titulares de las unidades administrativas y el Sindicato;

III.- Tramitar ante el área normativa correspondiente la adquisición, arrendamiento y contratación de los bienes muebles, inmuebles y servicios que se requieran para el correcto funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, así como proveer oportunamente de éstos a las mismas;

IV. Realizar los trámites tendientes a proporcionar oportunamente servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de la Secretaría, así como proporcionar combustible, lubricantes, servicio de mantenimiento y reparación a los vehículos utilizados por la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;

V. Coordinar la integración y dar seguimiento a los programas de trabajo, responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Finanzas, tanto operativas como presupuestarias; y

VI. Formular la memoria institucional, para el informe de Gobierno, así como integrar el informe de labores de cada unidad administrativa.

CAPITULO VII

DE LAS SUPLENCIAS POR AUSENCIAS

ARTICULO 20.- El Secretario de Finanzas, en sus ausencias temporales será suplido por el Director General correspondiente.

ARTICULO 21.- Las ausencias temporales de los Di-

rectores Generales y del Procurador Fiscal, serán suplidas por algún funcionario del área designado por el Secretario de Finanzas del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del 30 de diciembre de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1o. de febrero de 1987.

ARTICULO TERCERO.- Continuarán en vigor los acuerdos y demás disposiciones de carácter general, dictadas con apoyo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que se deroga, en lo que no se opongan al presente reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna unidad establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, dicha unidad ejercerá las atribuciones de su competencia de conformidad con lo que se determina en este reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Cuando la competencia de alguna unidad establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por otra u otras de las que el mismo establece, pasarán al personal, los expedientes en trámite, el archivo, el mobiliario y en general el equipo que aquélla haya utilizado, a la unidad o unidades competentes distribuyéndolos en su caso de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda, respecto a los asuntos que se encuentran en trámite, competirá a la nueva dependencia terminar la sustanciación y dictar la resolución que corresponda.

Dado en la Residencial del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Secretario de Finanzas.—C.P. VICENTE HERNANDEZ VERDUZCO.—El Secretario General.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbricas.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CONVOCA

A los partidos Políticos y Ciudadanía en general para que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de la Entidad, participen en las elecciones ordinarias que habrán de renovar los Ayuntamientos del Estado, para el período 1988-1991, mis más que se celebrarán el domingo 6 de Diciembre de 1987.

En los términos del Artículo 117 de la Ley de la Materia el Registro de Planillas se llevará a cabo del 10 al 15 de Noviembre del presente año.

A T E N T A M E N T E.—Pachuca de Soto, Hgo., 20

de Octubre de 1987.—Presidente.—CAP. DE FRAG. C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.—Secretario.—LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFESOR GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad perpetuam, tendiente a acreditar los derechos de posesión en su favor, respecto del bien inmueble destinado como Biblioteca Municipal y de sus usos múltiples, mejor conocido como Casa Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 437/987. el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de treinta de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 1o. de octubre de 1987.—Actuario.—C.P.D.D. IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El (la) C. MARIA DEL PILAR PEREZ HERNANDEZ, vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 58371... anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 14 de octubre de 1987.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ARMIDA, MARICEL, ORALIA E HILDA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, promueven Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 275/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 2 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Lics. JORGE LUIS AYALA ORTIZ y GERARDO MARTINEZ MARTINEZ en contra de ANTONIO ANZURES GOMEZ Y GUILLERMINA ESCOBEDO DE ANZURES, Expediente No. 126/86. Sobre el inmueble ubicado en la calle de Ixmiquilpan No. 228, Colonia Céspedes de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de Remate se verificará el día 30 treinta de noviembre del año en curso a las 10.00 horas, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$30'000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., a 5 de octubre de 1987.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.N.C. contra A. TOMAS GONZALEZ ELIZONDO, expediente núm. 92/84, se convocan postores Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local del juzgado el día 8 ocho de diciembre del año en curso, a las 10:00 Hrs. para el remate de predio rústico denominado "Santa Barbara" ubicado en las inmediaciones de San Agustín Tlaxiaca, al cual se le ha designado un valor pericial de \$1,828,460.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VIENTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos, periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" y tableros notificadores.

3-1

Pachuca, Hgo., 13 de Octubre de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOS ZUÑIGA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA VISTA", ubicado Ranchería La Esquina Municipio Tecozautla Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/205.- Medidas y linderos constan expediente 214/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. José Luis Ortega Gómez, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San A. Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez-San Pedro Tlaquilpan-Tezon-tepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN FERNANDO MORALES CRUZ y TERESA MERA DE MORALES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado en Prolongación de Gómez Farías s/n. 5a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 167/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CALDERON ACOSTA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado "SANTIAGO", ubicado en la Manzana de Huizache, perteneciente al pueblo de Lázaro Cárdenas de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 168/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ROSALBA MARIA CHAVEZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Artículo 123 s/n. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 281/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así co-

mo en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

FELIPE MARIN LOPEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "TIERRA SECA", que se encuentra ubicados en inmediaciones de Tlatepexco, de la Vega de Metztitlán, Hgo., Medidas colindancias obran en el Expediente Número 100/1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los haga valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN GARCIA ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Progreso, Hidalgo, Lote Núm. 2, cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 221/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 21 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El (LA) C. JAIME ORTEGA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa la ruta: SAN AGUSTIN TLAXIACA-IXCUIQUINTLAPILCO-BENITO JUAREZ-TECAMA-TOLCAYUCA-COL. LOS ANGELES-SAN PEDRO-SAN ANTONIO-TELLEZ-SAN PEDRO TLAQUILPAN-SAN PEDRO HUAQUILPAN-TEZONTEPEC, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo oficial No. 61897,-----Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Dionicio Meneses Torres, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez T.-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Froylan Islas Angelino, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez-S.P. Tlaquilplan-Tezontepec de A. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Pedro Islas Gomez, originario y vecino de Zapotlán, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-B. Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-S. Pedro.-S. Antonio-Téllez-S. P. Tlaquilplan-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARTEMIO ANGELES GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva predio rústico Sin Nombre ubicado en el pueblo Boxtha Chico Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 746/87. Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 29 de Septiembre de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ JUAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL FRESNO" ubicado en el pueblo de Doxey, Mpio., de Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 849/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

NOE CERON CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 45/87. Personas mejor derecho justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal nuevo, para la prestación del Servicio Público de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 435/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto del bien inmueble destinado como Locales Comerciales, Presidencia Municipal Vieja, mejor conocido como Presidencia Municipal vieja, para la prestación de Servicios Públicos de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 434/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. BRAULIO SALVADOR ORTIZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ARACELI OLIVA PEREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Calzada).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROSA NELLY SANTOS MONTES, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (El Carmen).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

que se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. IGNACIO TOLEDO HERNANDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Leandro Valle).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ALEJANDRA SANCHEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Zona Habitacional Pemex).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. MARIA ANDREA HERNANDEZ TORRES, originario y vecino de Emiliano Zapata Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Emiliano Zapata, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. EZEQUIEL BERNARDINO SANCHEZ VALDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. H. AYUNTAMIENTO MPAL. DE ZACUALTIPAN, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

quese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROBERTO TAPIA MORENO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Infonavit Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. CESAR MALO ESPINOZA, originario y vecino de Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sitio terminal de Autobuses en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA CRUZ CHAVEZ, promueve información dominio, fin decláresele propietaria predios "LA HONDURA" y "LA CHANA", ubicados Pueblo Maney, éste Municipio.- Empadronados nombre LA PROMOVENTE, números RP/2029 y RP/331, medidas y linderos constan expediente 242/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 11 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

UBALDO MARTINEZ MARTINEZ, promueve información Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio ubicado Barrio Huixfhi Pueblo de San Antonio, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/587.- Medidas y linderos constan expediente 236/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 10 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ANDRES SIMON OROPEZA, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la Cabecera Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 873/87. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de

quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO que se edita en la ciudad de Pachuca Hidalgo y LA REGION editado en esta ciudad, así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 4 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSARIO CUENCA PERCASTEGUI promueve información testimonial ad-perpetuam jurisdicción voluntaria acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva predios urbano y rústicos "EL GACHUZ" y Sin nombre, ubicados Municipio Francisco I. Madero Hgo. Medidas colindancias obran expediente 676/87. Auto ordena publicarse tres veces presente periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUIS CHAVARRIA MONTER, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la Colonia Fundación de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 694/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MATIAS BARRETO, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico, sin nombre, ubicado en el Barrio de San Mateo Buena Vista, Mpio., de Tepej del Río de Ocampo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 1123/86. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO de Pachuca Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 9 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODRIGO y ANTONIA BARRERA ESCAMILLA, promueven información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de los predios denominados "La Casa", "El Montesito" y "San José", ubicados en el Daxthá, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 698/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

GABINO SERNA VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados "ACOYOTLA" y "ACOYOTLA", ambos ubicados en términos de Noapa de este municipio, expediente número 100/987. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.
Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 14 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

LEOVIGILDA BUSTOS OAXACA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominados "TETLAPAYA" ubicado en términos de la Ranchería de Tetlapaya, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 74/987. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.
Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 7 de agosto de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUSEBIO JUAREZ LAZARA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "ACATLAN" ubicado en Chichayotla, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 104/987. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.
Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 23 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ERNESTINO MORALES HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar, derechos Posesión Prescripción Positiva predios denominados DOLORES Y SAN JOAQUIN ubicados en Huaxtho Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 375/87 Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 14 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUCINA PORTILLO TORRES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar Derechos Posesión Prescripción Positiva predio rústico EL ANGEL ubicado Dajiedhi Mpio., Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 651/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRISTINA LEAL PAIZ, promueve información dominio, fin decláresele propietario predio ubicado "LA PEÑA", Pueblo Tlaxcalilla, Hgo.- OCULTO ACCION FISCAL- Medidas y linderos constan expediente 177/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 21 de julio 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 15 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILDA LOPEZ FLORES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva respecto predios rústicos ubicados Patria Nueva Mpio, de Santiago de Anaya, medidas colindancias obran Exp. 657/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ROBERTO HERNANDEZ AQUINO promueve información testimonial ad-perpetuam vía jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva dos predios rústicos cerril y temporal ubicados Ixcuinquiltapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas colindancias obran en expediente 678/87. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO FAMILIAR

E D I C T O

FRANCISCO JAVIER AGUILAR RANGEL, en contra de GABINA PALOMARES SERRANO, Expediente Número 507/986, Juicio DIVORCIO NECESARIO.

Se hace saber a la señora GABINA PALOMARES SERRANO, para que comparezca a absolver posiciones personalmente y no por apoderado el día diez de noviembre de 1987 a las 10:30 horas, apercibida que en caso de no hacerlo sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2-2

A T E N T A M E N T E.—El C. Actuario Familiar.—LIC. CARLOS BACA FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados octubre 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILO SEGOVIA CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL ARBOL ubicado en el Huaxtho de éste Municipio, medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 693/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 17 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico ubicado en Dajuedl, Hgo., de éste Municipio, medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 719/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 18 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ESTELA TELLES CRUZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietaria predio rústico "EL ESCOBAL", ubicado Ranchería Tenzavhi Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número R/3978.- Medidas y linderos constan expediente 245/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese

presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 21 de Septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARTIN PEREZ PRADO Y ARTURO MIGUEL PEREZ PRADO, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Expediente No. 634/87, sobre inmueble ubicado en calle Hidalgo Número 42 del Mineral del Monte, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble referido, para que lo ejerciten conforme a Ley concediéndoseles término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Septiembre 18 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JESUS GARCIA VAZQUEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio ubicado en colonia Fundición baja de este Municipio, medidas, colindancias obran en autos, Exp. No. 697/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 18 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL ROSALES GOMEZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LADERA BUENA VISTA" ubicado en términos del Pueblo de San Pablo el Grande, Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 79/987, publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 8 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAURICIA MORALES DE MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en esta ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 531/987.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., 18 de agosto de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados agosto 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSAFAT VILLEDA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CALVARIO", ubicado San Antonio Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/311.- Medidas y linderos constan expediente 212/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 24 de Agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

URBANO TAPIA ESTRADA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominando "EL CAPULIN" ubicado pueblo Ixcuinquitlapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente numero 36/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 4 de de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMELINDA GUTIERREZ GUTIERREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente No. 727/987.

Predio ubicado en Santa María Tecajete con domicilio bien conocido en Zempoala Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir última publicación en el Periódico del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el "NUEVO DIA" así como lugares públicos de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Septiembre de 1987.—C. Actuario.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FERNANDO HERNANDEZ GUZMAN, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad, del predio urbano del barrio de Almoloya en Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 599/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 3 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. MARIA TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ZENAIDA AVILEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto predio rústico ubicado San Antonio Zaragoza Mpio., San Salvador, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 663/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

E D I C T O

JOSE SANCHEZ JARAMILLO promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente. Expediente 535/87.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo., 22 de Junio de 1987.—A T E N T A M E N T E.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

MARIO REYES TORRES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva predio rústico LA PALMA ubicado San Juan Tepa Mpio., Fco I Madero, medidas colindancias obran Exp. 649/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CIRILO GONZALEZ ORTEGA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado la EX-HACIENDA de Apaxtla el Grande del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias Obrar Exp. No. 670/85. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Diciembre 4 de 1985.—C. Actuario del Juzgado—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SEBASTIAN PEREZ GUZMAN, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva respecto predio rústico ubicado Tepatepec, Mpio., Fco. I Madero, medidas colindancias obran Exp. 661/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ARTEMIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 280/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3—1

Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "EL POTRERO", ubicado términos de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. este Municipio y Distrito Judicial. Medidas colindancias obran expediente número 352/987.

Auto fechado 8 de Septiembre año en curso, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GABRIELA FALCON REYES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA MORA", ubicado términos de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo.- Medidas colindancias obran expediente número 348/987.

Auto fechado 8 de Septiembre año en curso, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EPITACIO CRUZ BELTRAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "EL POTRERO", ubicado términos del pueblo de Tunititlán, Mpio. Chilcuautla, Hgo. de este Distrito Judicial.- Medidas colindancias obran expediente número 350/987.

Auto fechado 4 de Septiembre anterior, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO DE PACHUCA, HGO., personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO/
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAEL MARTIN MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "SIVITHI", ubicado términos El Bethí, Mpio. de Chilcuautla, Hgo.- Medidas colindancias obran expediente 368/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO BERNAL ESTRADA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico cerril denominado "EL PEDREGAL", Ubicado términos poblado de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 351/987. Auto fecha 17 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

VIRGINIA LOPEZ SOTO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho, posesión derecho propiedad del predio rústico sito en Estación de Tortugas en Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 669/87, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 30 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELIA ESCAMILLA RIOS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA ERA" ubicado pueblo Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente número 314/1987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CARLOS ORTIZ VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho, posesión derecho propiedad del predio rústico "MILPIZACO", poblado Tepalcingo en este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 679/87, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Octubre 10. de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ARISTEO PEREZ ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado TERRENO ubicado pueblo Texcatpec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 307/1987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO FALCON REYES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA PALMA, DEMIÑO Y LA MONERA" ubicados en términos del poblado de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 353/1987. Auto fecha cuatro septiembre actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO GRESS CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL DECA ubicado términos pueblo Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 349/1987. Auto fecha cuatro septiembre pasado da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HILARION ORTIZ HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa CATARINA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 466/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN TELLEZ PEREZ promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Ojo de Agua Huasca, Hgo., medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de mayo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PASCACIO LOMA CUAUTENCO, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado de Tepapa del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 514/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ROSENDO ROSALES VARGAS, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa Ana Zacuala Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 512/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE IBARRA GODINEZ, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de la Ex-Hacienda Temascalillos en Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 97/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIA HERNANDEZ VENTURA y ANDRES FLORES ISIDORO, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de dos predios rústicos sitios en La Meza Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SILVIA MERA ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Calles Querétaro y Ferrocarril de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 232/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 21 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOAQUIN RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión predio rústico denominado "HUAPILLAL", ubicado en Santiago del Municipio de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 158/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., 17 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ING. MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, en su carácter de Representante de la JUNTA LOCAL DE CAMINOS DE HIDALGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano en la Calle Libertad s/n 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 174/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUE-

VO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

NICANOR BARRERA MORALES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "ZAPOTE BLANCO Y LA PALMA VIEJA" que se encuentran ubicados en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones del Pueblo de Chalmita, Municipio de Eloxochitlán, Hgo., de este Distrito Judicial: Medidas colindancias obran en el Expediente Número 98/1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EDUARDO TREJO CARRASCO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL CARRIZAL" ubicado en términos del Barrio San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 371/97. Auto fecha 21 septiembre pasado da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 5 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

RAMIRO BACA MERCADO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "ACATECO Y SITIO JILIAPA", que se encuentra ubicados en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas colindancias obran en el Expediente Número 95/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANTONIO Y ELIAS ACOSTA ESCAMILLA, promueven información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 230/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

RICARDO LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado "LA ZANJA", ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 148/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUE-

VO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

C. EULALIA CORTES CASTILLO, se le hace saber que en este H. Juzgado se encuentra radicada una demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría de de Acuerdos copias simples de la misma. Asimismo se concede un término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Edítense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 5 de octubre de 1987.—Atentamente.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

YOLANDA MARTINEZ BARRERA VDA. DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios urbanos ubicados en el Barrio Espíritu Santo de Tetepango, Hgo., y en Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 846/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 22 de septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre-1 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. ELEUTERIO SANCHEZ TOVAR, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. CATALINA RAMIREZ GONZALEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Melchor Ocampo Esq. Manuel Doblado (Sitio Calzada de Tula).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. FLORENCIA OLGUIN, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Melchor Ocampo Esq. Manuel Doblado (Sitio Calzada de Tula).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. VICTOR MARTINEZ RAMIREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. TERESA SANCHEZ GODINEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ocho concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-El Susto-Matías Rodríguez-Singuilucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de diez concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-San Alejo-Santa Ana Hueytlánpan-Metepec-Agua Blanca-Límites Estados de Hidalgo y Veracruz (Vía Huayacocotla, Ver.).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CAYETANO ORTIZ GONZALEZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM Justifica hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado GUADALUPE BUENA VISTA ubicado en San Pedro Tlachichilco del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 274/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y

"NUEVO DIA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referido, presentense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Abril 21 de 1987.—C. Actuario—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-Jaltepec-Las Palmas-Santa Rosa-28 de Mayo, Mpio., de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-Acatlán-Totoapan-Alcholoya-Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ADRIAN PEREZ ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico sin nombre ubicado términos Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas linderos obran expediente número 308/1987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESTEFANA DIAZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "ORGANO", ubicado términos de la Manzana del Oro, de este Municipio.—Medidas colindancias obran expediente número 372/1987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 5 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUAN MERA TORRES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, Lote 3 de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 222/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUAN MERA ARTEAGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, Lote número II, de la Manzana número uno de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 224/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AURORA LOPEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión sobre predio urbano ubicado en la Calle de Lerdo de Tejada de esta ciudad de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 162/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquen-se edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., 17 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EUGENIO ZENIL MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 169/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ALBINA HERANDEZ VDA. DE MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 288/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 9 de septiembre de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS CRUZ AVILA, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam sobre el predio rústico denominado "DURAZNOTITLA" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número 890/1987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

OFELIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 277/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO. Ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ZARAZUA OCAMPO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 234/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 13 de agosto de 1987.—El Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LEONCIO PATRICIO YAÑEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "SANTA CRUZ, ubicado en términos de San Antonio Corrales, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito Judicial.—Medidas y colindancias obran expediente número 360/87.

Auto fechado 9 de septiembre anterior, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de PACHUCA, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, haganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 24 de de 1987.—C. La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "ATIPA", ubicado en terrenos del pueblo de Tehuiztla de este Municipio, Medidas y colindancias constan Exp. Núm. 93/1987. convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior confundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán, Hgo., 21 de agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ARNULFO REBOLLAR LEAL, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CHAMIZAL", ubicado Ranchería La Palma, Municipio Nopala, Hgo., Medidas y linderos constan expediente 248/1987. Empadronado nombre PROMOVENTE Número RP/144.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección. Huichapan, Hgo., 22 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 9 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO DE SALAZAR, promueve Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "LAS ADJUNTAS", ubicado Ranchería Tenavhí, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 238/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección. Huichapan, Hgo., 11 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 4 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

LAUREANO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio urbano ubicado en la Calle de Abasolo No. 14 de esta Ciudad, cuyas características obran en Exp. Núm. 500/1987. C. Juez del conocimiento ordenó por auto de tres de septiembre del año en curso se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 8 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EUFRACTIA JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predios rústicos "La Nopala" y "La Capilla", ubicados en San Miguel Acambay Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 547/87.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal viejo, que actualmente tiene la función de Bodega Municipal, ubicado en la población de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 523/1987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

ANA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a una fracción de un predio urbano, ubicado en calle Crescenciano Tapia sin núm., en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 44/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ROSALINA MONTES DE OCA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión de un inmueble ubicado en la calle Tercera Cerrada de Julián s/n de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 257/1987.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de siete en siete días, así como los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., 5 de Octubre de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

ADOLFO MONTAÑO LARIOS, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del bien inmueble ubicado en la cabecera de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 511/1987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de catorce de septiembre actual se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

DAVID MELO SOLIS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "LA GUADALUPE" en términos del poblado de Ocotlán, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 95/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 1 de Octubre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOZA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AMALIA REYES MONTIEL; Promueve Información Testimonial de dos predios rústicos sin nombre ubicados en 2da. Sección El Llano Municipio Tula de Allende Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 936/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial Estado y La Región, edítese Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 14 de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO ISLAS LEON, promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA OCATLAN LEON, Expediente Número 349/87.- De conformidad con el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a INOCENCIO MATA, VICTORIA MARIA LEON Y FLORA ISLAS LEON, que en este H. Juzgado se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. MARIA OCATLAN LEON, por ignorar sus domicilios. Si creen tener mejor o igual derecho que PEDRO ISLAS LEON, para que lo hagan valer en este Juzgado consediéndoles un término de 40 días siguientes a la última publicación de este edicto.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día.

3-2

Pachuca, Hgo., a Octubre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERIBERTO MONTIEL SANCHEZ, promueve en Juzgado 3º. de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre información testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 913/87.

Predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de la Pila, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—LIC. GUZTAVO BAUTISTA RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULA

EDICTO

REYNA CORNEJO MARTINEZ DE SIMON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios rústicos "EL ARENAL" y "LA LOMA DEL XIDHE" una fracción de cada uno, ubicado en los Barrios de Mangas y Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 850/87. Personas mejor derecho justificarlo, Término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO ISLAS BAÑOS, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre de la Finca Urbana ubicada en el "BARRIO DE CAPULA" del Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 679/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día así como tableros notificadores de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

DARIO OLGUIN HIPOLITO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 12, Segunda Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente núm. 46/87. Personas mejor derecho justificarlo términos cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

SALVADOR BELLO MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL PAREDON" ubicado en el Barrio de Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 861/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

JUAN MORENO BALTAZAR, promoviendo diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION AD-PERPETUAM, Exp. 767/87.

Predio ubicado en el Barrio de España, Pueblo la Estanzuela denominado "LA CAÑADA" Municipio Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Edo., y "NUEVO DIA" así como en lugares públicos de costumbre esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., a 30 de Septiembre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

PATRICIO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL TEPETATE" ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Bat-há, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 847/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

EUSTAQUIO ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial, respecto una fracción del predio rústico "EL CUARTERON", ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Nativitas Atengo, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 848/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

EDGAR CALVA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en 1a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, entre las calles de Allende y Leona Vicario cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 233/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 21 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O ,

BENITO CANDELARIA GUTIERREZ y/o RICARDO CANDELARIA MONROY, promueven Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, respecto a un predio denominado "JAGUEY BLANCO" ubicado en la Colonia Jaguey Blanco, Mpio., de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 262/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA ambos de Pachuca, Hidalgo; así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALEJANDRO OSCAR UGALDE MORLET, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam del Predio Urbano que se encuentra ubicado en el barrio Espíritu Santo de Tetepango, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 927/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION, edítense Pachuca y

Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

GENARO REYES JIMENES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, denominado "HUERTO" ubicado en Municipio de Madero, Mpio., de Tlahuelilpan, Hidalgo, el cual mide y linda las medidas que obran en exp. 229/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como asiento de la residencia del Poder Ejecutivo Municipal y para la Prestación de Servicios Públicos, mejor conocido como Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 436/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de Septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme la Ley.

3—2

Apan, Hgo., 10. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan Postores Primera Almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. D. ABE-LARDO GONZALEZ JIMATÉ en contra de ALICIA MARIA ELENA NORIEGA DE ZUÑIGA Y ROLANDO MIGUEL ZUÑIGA MENDOZA, EXPEDIENTE NUM. 22/86. Sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., denominado EL MEZQUITE, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de Remate se verificará a las 10.00 horas el día 30 treinta de octubre del año en curso, en el local de este juzgado siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de \$ 1,667.903.00 Valor Pericial.

Publíquense Edictos por 3 veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., septiembre 25 de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

CRESCENCIO MODESTO OLIVARES promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio urbano ubicado esta población, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 13 de febrero de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 20 de octubre de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ADRIAN LICONA BONILLA, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de los predios rústicos "TEPANTONGO" del Poblado de los Reyes y HOTLAMAXALCO" del poblado San Juan ambos en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 577/86. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse de-

recho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 3 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEÓN RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL LICONA ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado la Calle de Leona Vicario s/n. de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 291/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

SIDONIO HERNANDEZ CHAGOYA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán de Angeles, Hgo., juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de PRUDENCIO SANCHEZ HERNANDEZ, expediente número 5/1987.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y ubicado en casa marcada con el No. 1 de las calles de Moctezuma, en Zacualtipán de Angeles, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 2 de octubre del año en curso a las 11:00 horas y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 230,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
EDIFICIO.

El C. LEONCIO OLIVA PEREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Marcos Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

NICANOR MANZUR GONZALEZ, Promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho, propiedad, respecto a Un Predio Rústico ubicado en la Finca de San José Toapa Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 527/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Agosto 31 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE LUIS LECHUGA JIMENES. Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) urbano de la Ex-Hacienda de Apaxtla el Grande de Acaxochiltán, medidas y colindancias obran Exp. 671/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Ofi-

cial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Diciembre 4 de 1985.—C. Actuario—LIC. ANEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ELODIA CRUZ VEGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "EL RINCONCITO", ubicado Ranchería de Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo.- OCULTO ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente 235/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 10 de Septiembre de 1987.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 28 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

C. NICASIO BARRERA CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento de usted, que la señora María Guadalupe Rosas Espinoza ha promovido contra usted juicio escrito familiar sobre disolución del vínculo matrimonial mediante divorcio necesario, pérdida de la patria potestad de su hija Marlene Marelva Barrera Rosas, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, así como demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Auto fecha 21 septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciendo saber las pretensiones de la actora a fin de que usted conteste la demanda dentro del término de 40 días después última publicación Periódico Oficial, quedando en Secretaría este Juzgado copias de traslado.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo. Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTIN TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO MENDOZA PAREDES, promoviendo en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción respecto a un predio rústico denominado "MARCELINA", ubicado en el Pueblo de San Antonio Zaragoza, Mpio., de San Salvador, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en el Exp. No. 621/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de Agosto de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ GOMEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en calle Niños Héroes de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 702/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 18 septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 7 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO GOMEZ SOTO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio denominado DURAZNO ubicado Santa Mónica, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROMAN HERNANDEZ VARGAS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Bordo Blanco, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 728/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO MAYORGA HINOJOSA, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "LA NOPALERA", ubicado Mexiquito, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 725/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., 1 de Octubre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR Y RAUL ZUÑIGA VALENCIA, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto un predio Sin Nombre, ubicado Boja Mpio. Arenal, Hgo. Obrán medidas y colindancias Exp. No. 747/1987, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENITO JIMENEZ ORTIZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM expediente 693/83.- Predio rústico sin construcción denominado "ERA VIEJA" ubicado a inmediaciones de la Población Santa Mónica Municipio de Epazoyucan Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o menor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley dando un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de Gobierno.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros notificadores de costumbre esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 4 de Septiembre de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BERNARDO MUÑOZ LOZADA, promueve diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad de 2 Predios Rústicos ubicados en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 687/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA", se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 22 de 1987.—C. Actuario—LIC. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MERCEDES OSORIO LOPEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva predio rústico ubicado en el Cuartel No. 3 Casa Grande Mpio., San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 665/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Diario de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RUFINO SALINAS VALENCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "AGUACATAL", ubicado Barrio Hidalgo, Tecozautla, Hgo., con goce un cuarto aguacatal Tercera número 182, Reparto Sistema Pathecito-Chichimequillas.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número 3416 Medidas y linderos constan expediente 239/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 11 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MAXIMINO SANTANDER SAMPERIO, promovió en Juzgado 3º. Civil diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 976/86.

Predio ubicado en San Juan Tizahuapan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Octubre 20 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

GUDELIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a una fracción de un predio rústico, ubicado en la Segunda Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 278/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JULIAN BARRERA ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Viborillas Srio. de Mixquiahuala, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 171/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA CASTILLO VELAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Artículo 123 sin número de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 208/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

te en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 2 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA ELENA PEREZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a una fracción de un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 279/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

SOFIA NERIA AVECIAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la 1a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 289/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 9 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.